



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2023-MDC

Cocachacra, 29 de diciembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, Expediente con Registro N° 6749-2023, con Oficio N° 015-2023-JASS EL CARRIZAL presentado por el Presidente de la JASS El Carrizal Sr. Elber Oporto Neira, Proveído N° 634-2023-GSPGA/MDC emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 101-2023-SGEMA/GSPGA/MDC emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Informe N° 137-2023-SGEMA/GSPGA/MDC emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Hoja de Coordinación N° 045-2023-SGECMA/GSPGA/MDC emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente, Informe N° 1224-2023-LOG/MDC emitido por la por la Sub Logística, Informe N° 139-2023-SGEMA/GSPGA/MDC emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente, Informe N° 602-2023-GPP/MDC emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N° 017-2023-ATM/SGECMA/GSPGA/MDC emitido por el Área Técnica Municipal, Informe N° 470-2023-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1273-2023-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal; sobre la Evaluación de Apoyo Social solicitado mediante Registro N° 6749 presentado por el presidente de la JASS El Carrizal

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades-, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que al respecto debe indicarse que el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el Artículo 41 del citado Decreto Legislativo N° 1440, precisa:

- "Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
 - 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
- (...)



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. (...)"

En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Gerencia de Planificación y Presupuesto a efecto de poder atender el apoyo solicitado, cuya exigencia se cumpliría con el Informe N° 390-2023-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el que se hace constar la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 6,350.00 para la compra de una bomba de 2HP sumergible que será donada a la JASS El Carrizal.

Que, el Numeral 25 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al concejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el Artículo 66 de la citada Ley N° 27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, el Artículo 68 de la Ley N° 27972, dispone que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 27972, precisa que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público.

Que, el Numeral 121.1 del Artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General- dispone que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el Numeral 71.3 del Artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-, precisa que "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad".

Que, mediante Registro N° 6749, se adjunta Oficio N° 015-2023-JASS-EL-CARRIZAL, a través del cual el presidente de la JASS El Carrizal precisa que la electrobomba que le había otorgado el gobierno anterior años atrás se ha quemado por cumplir las horas de trabajo; por tal motivo ante la necesidad de brindar servicio de agua a los usuarios de El Carrizal, indican que se han quedado sin agua por el momento y al no contar con presupuesto para comprar una electrobomba nueva,





Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

solicita el apoyo con una motobomba sumergible monofásica de 2" para atender la necesidad de los usuarios de la población de Valle Arriba.

Que, mediante Proveído N° 634-2023-GSPGA/MDC de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se precisa que se hace llagar el documento de la referencia donde solicita apoyo con electrobomba sumergible monofásica de 2" para dotación de agua de la JASS El Carrizal; por lo que se deriva a la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente a fin de evaluar, coordinar y demás acciones que correspondan.

Que, mediante Informe N° 101-2023-SGECMA/GSPGA/MDC de la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente se solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la remisión de información respecto a la construcción de un pozo y las especificaciones técnicas de la electrobomba sumergible monofásica de 2" según el documento de la referencia correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Conexiones domiciliarias en el AA.HH. El Carrizal, distrital de Cocachacra-Islay-Arequipa" informando que para evaluar y atender la petición del señor Elber Oporto es necesario tener las especificaciones técnicas de la electrobomba sumergible monofásica de 2" debido a que la documentación encontrada en el acervo documentario en la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente solo se encontró copia del informe final de obra-liquidación de obra; por lo que se solicita la inspección ocular y la realización de un informe técnico sobre la electrobomba que se encuentra inoperativa en la JASS El Carrizal.

Que, mediante Informe N° 137-2023-SGEMA/GSPGA/MDC de la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente se reitera la solicitud de la remisión de información respecto a la construcción del pozo y las especificaciones técnicas de la electrobomba sumergible monofásica de 2", según documento en referencia correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Conexiones domiciliarias en el AA.HH. El Carrizal, distrital de Cocachacra-Islay-Arequipa", información necesaria para saber las dimensiones de dicha electrobomba que se encuentra inoperativa y la cotización de una similar y poder derivar una solicitud para la donación según petición de documento de referencia.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 045-2023-SGECMA/GSPGA/MDC de la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente se solicita la cotización de compra denominado "Bomba de 2HP sumergible" detallado en los términos de referencia adjuntos.

Que, mediante Informe N° 1224-2023-LOG/MDC de la Sub Gerencia de Logística se precisa que en atención al documento de referencia Hoja de Coordinación N° 045-2023-SGECMA/GSPGA/MDC la cual solicita cotización de bomba de 2 HP sumergible, según estudio de mercado realizado se cotizó, por lo cual se recomienda que solicite si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 139-2023-SGEMA/GSPGA/MDC de la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente se precisa que esta Sub Gerencia ha elaborado los términos de referencia para la compra de bomba de 2 HP sumergible, para solicitar se realice la donación al Centro Poblado El Carrizal debido a que la bomba sumergible con la que cuentan se encuentra inoperativa permaneciendo en el sector sin suministro de agua en ninguna de las viviendas y poder solicitar pase la petición a sesión de concejo.



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Que, mediante Informe N° 602-2023-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se precisa en el numeral IV.-Conclusión que, de la revisión del marco presupuestal de la municipalidad, esta Gerencia la otorga disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/. 6,350.00 para la compra de una bomba de 2HP sumergible que será donada a la JASS El Carrizal, según detalle: Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Importe S/. 6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 017-2023-ATM/SGECMA/GSPGA/MDC de la encargada del Área Técnica Municipal se precisa que en atención del expediente N° 6749 a través de cual se presentó el Oficio N° 015-2023-JASS-EL-CARRIZAL, se entiende que el Área Técnica Municipal dentro de sus funciones se encuentra el darle asistencia técnica a las Juntas de Administración de Servicios de Saneamiento así como velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito y según la Constitución Política del Perú "El estado reconoce el derecho a toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable"; por lo que se solicita opinión legal, para que ingrese y/o pase a sesión de Concejo Municipal de acuerdo a ley y facultades que se le confiere.

Que, con Informe N° 00470-2023-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien asesora indicando que, los actuados deben ser derivados a sesión de concejo municipal para que se proceda a su respectiva evaluación, en relación al apoyo solicitado mediante Registro N° 6749 presentado por el presidente de la JASS El Carrizal, teniendo en cuenta el Proveído N° 634-2023-GSPGA/MDC de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N° 101-2023-SGECMA/GSPGA/MDC de la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente; el Informe N° 137-2023-SGEMA/GSPGA/MDC de la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente; la Hoja de Coordinación N° 045-2023-SGECMA/GSPGA/MDC de la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente; el Informe N° 1224-2023-LOG/MDC de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 139-2023-SGEMA/GSPGA/MDC de la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente; el Informe N° 602-2023-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 017-2023-ATM/SGECMA/GSPGA/MDC de la encargada del Área Técnica Municipal.

Que, con Proveído N° 1273-2023-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, se precisa que se proceda a ser elevado a sesión de concejo para su evaluación en el pleno de concejo municipal.

Que, estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Apoyo Social para la compra de una bomba de 2 HP sumergible que será donada a la JASS El Carrizal, solicitado mediante Registro N° 6749 presentado por el presidente de la JASS El Carrizal, Sr. Elber Oporto Neira.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, como responsable de gestionar y realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente.



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE



ABOG. GWYNETH AMÉRICA BARRERA ZÚÑIGA
SECRETARIA GENERAL

